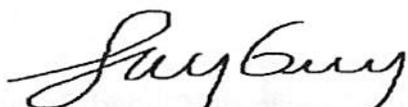


## INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente expediente con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrita por el apoderado de la demandante. Le informo señora juez que no está embargado el remanente. Sírvase proveer. Enero 12 de 2022.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO  
Secretario

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
Ciudad Bolívar Ant., doce (12) ) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	001Lab 001
Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	2021-00022-00
Demandante	Nubia Stella Rueda Rueda
Demandado	Gloria Amparo Herrera Montoya
Asunto	Termina proceso. Levanta medidas. .

#### OBJETO DE LA PROVIDENCIA:

Decide el despacho sobre la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, suscrita por el apoderado de la demandante.

#### ANTECEDENTES:

Mediante el escrito que antecede, el apoderado de la señora Nubia Stella Rueda manifiesta al despacho que la demandada, Gloria Amparo Herrera Montoya, ha cancelado las obligaciones demandadas y las costas. Pide en consecuencia, dar por terminado el proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

#### CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo previsto por el art. 461 del C. General del Proceso, si antes de iniciar la audiencia de remate, el ejecutante o su apoderado con facultad para recibir presenta escrito que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Conforme con lo anterior, la solicitud de terminación del proceso que se revisa resulta procedente teniendo en cuenta que el apoderado que la presenta se encuentra expresamente facultado para recibir conforme con lo indicado en el memorial-poder allegado; en este proceso no se ha iniciado audiencia de remate y no se encuentra embargado el remanente.

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo con radicado Nro.2021-00022-00 promovido por **NUBIA STELLA RUEDA RUEDA** en contra de **GLORIA AMPARO HERRERA MONTOYA**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro que fueron dispuestas. El secuestro, adviértese, no se practicó. Librese el oficio pertinente a la Oficina de Transporte y Tránsito de este municipio para la cancelación de la medida.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE**

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ